



JUEVES 21 DE MARZO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLI - N° 55
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10609

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de la obra "Segundo Anillo de Circunvalación de Córdoba - Tramo: Ruta Provincial E-53 - Ruta Provincial A-174", ubicados entre las progresivas 0-000.00 a 7+300.00 de la Planimetría General del Proyecto confeccionada al efecto por la Dirección Provincial de Vialidad que, compuesta de una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

En todos los casos se individualizarán los bienes requeridos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6394 -Régimen de Expropiaciones-.

Artículo 2°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

[ANEXO:](#)

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 198

Córdoba, 21 de febrero de 2019

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.609, CÚMPLASE.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Minis-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10609.....	Pág. 1
Decreto N° 198.....	Pág. 1
Ley N° 10608.....	Pág. 2
Decreto N° 178.....	Pág. 3
Decreto N° 288.....	Pág. 3
Decreto N° 207.....	Pág. 4
Decreto N° 197.....	Pág. 5

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS

Resolución N° 49 - Letra:F.....	Pág. 6
---------------------------------	--------

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 354.....	Pág. 6
------------------------	--------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 17.....	Pág. 7
Resolución N° 41.....	Pág. 7
Resolución N° 498.....	Pág. 8

continúa en pagina 2



terio de Finanzas, a realizar las transferencias de los fondos que resulten necesarias para disponer la consignación judicial autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394 en caso de corresponder.

Artículo 3°.- INSTRÚYESE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T N° 30-70818712-3, en los correspondientes dominios, de lo dispuesto en la citada Ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO / JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10608

Artículo 1°.-Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Laborde, ubicada en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los siguientes polígonos:

Polígono "A" formado por los lados que se detallan a continuación:

Lado 01-02: de un mil novecientos cinco metros con dieciséis centímetros (1.905,16 m), que se extiende por sobre un alambrado de hilos desde el Vértice N° 01 (X=6332168,11 - Y=4511503,92), punto de inicio del Polígono, materializado por un poste de madera ubicado al Sudoeste de la localidad, al Sur de calle pública situada al Sur de la Parcela 35467-5424, con rumbo Noreste por el costado Este de las Parcelas 35467-5424, 35462-0325 y 354-2424 hasta llegar al Vértice N° 02 (X=6334030,17 - Y=4511906,90), determinado por el poste de madera esquinero Noroeste de la Parcela 354-2424, ubicado sobre camino público.

Lado 02-03: de dos mil setecientos dos metros con catorce centímetros (2.702,14 m), que se prolonga con orientación Sudeste por sobre el alambrado de hilos del costado Norte de las Parcelas 354-2424, 354-2425, 35462-0939 y 354-2427, atravesando calle Belgrano y continuando por el costado Norte de las Parcelas 333383-513990, 35462-0850, 35462-0951, 35462-0851 y 35462-0852 hasta alcanzar el Vértice N° 03 (X=6333450,30 - Y=4514546,08), materializado por el poste de madera esquinero Noreste de la Parcela 35462-0852, ubicado en la intersección entre el camino público y el Camino de la Red Secundaria Provincial s-326.

Lado 03-04: de setecientos setenta y ocho metros con cuarenta y nueve centímetros (778,49 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por el alambrado de hilos del costado Este de las Parcelas 35462-0852, 35462-0752, 35462-0650 y 35462-0350 hasta encontrar el Vértice N° 04 (X=6332690,32 - Y=4514377,34), extremo Sudeste de la Parcela 35462-0350, ubicado sobre el Camino de la Red Secundaria Provincial s-326.

Lado 04-05: de ciento sesenta y ocho metros con sesenta y nueve centímetros (168,69 m), que se proyecta con sentido Sudeste atravesando el Camino de la Red Secundaria Provincial s-326 hasta localizar el Vértice N° 05 (X=6332652,37 - Y=4514541,70).

Lado 05-06: de ciento cuarenta y cuatro metros con seis centímetros (144,06 m), que corre con dirección Sudoeste hasta arribar al Vértice N° 06 (X=6332511,99 - Y=4514509,35).

Lado 06-07: de trescientos cincuenta y un metros con noventa centímetros (351,90 m), que se extiende con rumbo Sudeste en parte por el lado Norte del Camino de la Red Terciaria Provincial t136.5 hasta llegar al Vértice N° 07 (X=6332433,50 - Y=4514852,38).

Lado 07-08: de un mil siete metros con cuarenta y cuatro centímetros (1.007,44 m), que se prolonga con orientación Sudoeste atravesando el Camino de la Red Terciaria Provincial t-136.5, por el lado Este de camino público y por el costado Este de las Parcelas 35467-5355, 35467-4952 y 35467-4752, hasta alcanzar el Vértice N° 08 (X=6331450,68 - Y=4514631,08).

Lado 08-09: de trescientos cincuenta y cuatro metros con noventa y cuatro centímetros (354,94 m), que se desarrolla con trayecto-

viene de tapa

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 16.....Pág. 9

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Resolución N° 211.....Pág. 10

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP

Resolución N° 522.....Pág. 10

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACION

Resolución N° 1.....Pág. 12

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 55.....Pág. 12

Resolución N° 74.....Pág. 13

PODER JUDICIAL

Acuerdo N° 154 - SERIE "A"Pág. 13

Acuerdo Reglamentario N° 1556 - SERIE "A"Pág. 14

ria Noroeste por sobre el alambrado de hilos del costado Sur de la Parcela 35467-4752 hasta encontrar el Vértice N° 09 (X=6331529,81 - Y=4514285,07), definido por un poste de madera.

Lado 09-10: de ciento cuarenta y un metros con ochenta y cuatro centímetros (141,84 m), que se proyecta con sentido Sudoeste atravesando el sector de vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre hasta localizar el Vértice N° 10 (X=6331391,44 - Y=4514253,87).

Lado 10-11: de doscientos cuarenta y tres metros con cincuenta y tres centímetros (243,53 m), que corre con dirección Sudoeste atravesando la Ruta Provincial N° 11 hasta arribar al Vértice N° 11 (X=6331153,87 - Y=4514200,32).

Lado 11-12: de un mil doscientos sesenta y tres metros con ochenta y siete centímetros (1.263,87 m), que se extiende con rumbo Noroeste atravesando las Parcelas 354-1828, 354-1827 y 354-1927, cruzando el Camino de la Red Secundaria Provincial s-326 y las Parcelas 354-1726 y 35467-4437 hasta llegar al Vértice N° 12 (X=6331421,85 - Y=4512965,18), representado por un poste de madera.

Lado 12-13: de trescientos doce metros con noventa y un centímetros (312,91 m), que se prolonga con orientación Sudoeste por el alambrado de hilos del costado Este de las Parcelas 331456-512856, 331322-512690 y 331222-512662 hasta alcanzar el Vértice N° 13 (X=6331117,10 - Y=4512894,18), constituido por un poste de madera.

Lado 13-14: de cuatrocientos ochenta y ocho metros con treinta centímetros (488,30 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste por el costado Sur de la Parcela 331222-512662 hasta encontrar el Vértice N° 14 (X=6331227,91 - Y=4512418,61).

Lado 14-15: de quinientos sesenta y cinco metros con noventa y tres centímetros (565,93 m), que se proyecta con sentido Noreste atravesando la Ruta Provincial N° 11 hasta localizar el Vértice N° 15 (X=6331779,20 - Y=4512546,48).

Lado 15-16: de sesenta y dos metros con setenta y siete centímetros (62,77 m), que corre con dirección Noroeste por el alambrado de hilos del costado Norte de la Ruta Provincial N° 11 hasta arribar al Vértice N° 16 (X=6331801,28 - Y=4512487,68).

Lado 16-17: de doscientos noventa y nueve metros con noventa y tres centímetros (299,93 m), que se extiende con rumbo Noroeste por el alam-

brado de hilos del costado Norte de la Ruta Provincial N° 11 hasta llegar al Vértice N° 17 (X=6331947,02 - Y=4512225,58).

Lado 17-18: de cincuenta y seis metros con sesenta y nueve centímetros (56,69 m), que se prolonga con orientación Noreste atravesando el sector de vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre hasta alcanzar el Vértice N° 18 (X=6332002,29 - Y=4512238,06).

Lado 18-01: de setecientos cincuenta y dos metros con sesenta y cuatro centímetros (752,64 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste por sobre el alambrado de hilos del costado Sur de calle pública hasta encontrar nuevamente el Vértice N° 1, cerrando así el Polígono "A" que ocupa una superficie de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (659 ha, 7.745,00 m²).

Polígono "B" formado por los lados que se detallan a continuación:

Lado 20-21: de setenta y un metros con setenta centímetros (71,70 m), que se proyecta con sentido Noreste desde el Vértice N° 20 (X=6330604,86 - Y=4517780,55), punto de inicio del Polígono, siguiendo el costado Oeste de la Parcela 36-04-35467-3487 hasta alcanzar el Vértice N° 21 (X=6330674,72 - Y=4517796,71).

Lado 21-22: de cuatrocientos dieciséis metros con noventa y dos centímetros (416,92 m), que corre con dirección Sudeste siguiendo el costado Norte de la Parcela 36-04-35467-3487 hasta arribar al Vértice N° 22 (X=6330580,14 - Y=4518202,76).

Lado 22-23: de doce metros con noventa centímetros (12,90 m), que se extiende con rumbo Sudoeste siguiendo el lindero de la Parcela 36-04-35467-3487 hasta llegar al Vértice N° 23 (X=6330567,86 - Y=4518198,80).

Lado 23-19: de ciento once metros con cincuenta centímetros (111,50 m), que se prolonga con orientación Sudoeste siguiendo el lindero de la Parcela 36-04-35467-3487 hasta alcanzar el Vértice N° 19 (X=6330540,89 - Y=4518090,61).

Lado 19-20: de trescientos dieciséis metros con cincuenta y nueve centímetros (316,59 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste por el alambrado de hilos del costado Sur de la Parcela 36-04-35467-3487 hasta encontrar nuevamente el Vértice N° 20, cerrando así el Polígono "B" que ocupa una superficie de dos hectáreas, cinco mil doscientos veintinueve metros cuadrados (2 ha, 5.229,00 m²).

Polígono "C" formado por los lados que se detallan a continuación:

Lado 24-25: de quinientos cincuenta metros (550,00 m), que se proyecta con rumbo Noreste partiendo del Vértice N° 24 (X=6332305,92 - Y=4515407,26), punto de inicio del Polígono, materializado por un mojón de hierro, por el costado Este de la Parcela 36-04-332559515537 hasta localizar el Vértice N° 25 (X=6332842,62 - Y=4515527,51).

Lado 25-26: de ciento cuarenta y cinco metros con cuarenta y seis centímetros (145,46 m), que corre con dirección Sudeste siguiendo el costado Norte de la Parcela 36-04-332559515537 hasta arribar al Vértice N° 26 (X=6332810,18 - Y=4515669,30), determinado por un mojón de hierro.

Lado 26-27: de quinientos cincuenta metros (550,00 m), que se extiende con rumbo Sudoeste siguiendo el costado Este de la Parcela 36-04-332559515537 hasta llegar al Vértice N° 27 (X=6332273,48 - Y=4515549,06), materializado por un poste de madera.

Lado 27-24: de ciento cuarenta y cinco metros con cuarenta y seis centímetros (145,46 m), que se prolonga con rumbo Noroeste siguiendo el costado Sur de la Parcela 36-04-332559515537 hasta alcanzar nuevamente el Vértice N° 24, definido por un mojón de hierro, cerrando así el Polígono "C" que ocupa una superficie de ocho hectáreas (8 ha).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Laborde es de seiscientos setenta hectáreas, dos mil novecientos setenta y cuatro metros cuadrados (670 ha, 2.974,00 m²).

Los vértices fijos amojonados son:

Mojón "A": (X=6332826,62 - Y=4513770,75).

Mojón "B": (X=6331850,24 - Y=4513254,48).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO:

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 178

Córdoba, 19 de febrero de 2019

Téngase por Ley de la Provincia N° 10608 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 288

Córdoba, 18 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente N° 0047-007863/2018 del registro de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la constitución, a título gratuito y sujeto a condición resolutoria, de un derecho real de servidumbre con objeto de paso y provisión de aguas para incendio, sobre un inmueble cuyo dominio corresponde al señor Martín Guillermo AMENGUAL y a la fir-

ma CORRIENTES PALACE S.A., destinado actualmente al funcionamiento del Centro Comercial Patio Olmos, en favor de un inmueble de propiedad de la Provincia de Córdoba, donde funciona el Teatro del Libertador Don José de San Martín, de la ciudad de Córdoba.

Que el señor Secretario de Arquitectura manifiesta la necesidad de constituir la servidumbre de que se trata para completar el esquema de evacuación de Teatro del Libertador Don José de San Martín, a través de la ejecución de una salida de emergencia y el servicio contra incendios.

Que se incorporan copias de las matrículas registrales de los fundos en cuestión, así como la conformidad de los titulares, señor Martín AMENGUAL -por sí e invocando la representación de la firma AMBIENTE S.A.,

usufructuaria-, y señora María de los Ángeles AUAD -quien lo hace en relación a la firma CORRIENTES PALACE S.A.-.

Que además, se glosa copia fiel de la memoria descriptiva, pliego de especificaciones técnicas relativas al sistema de evacuación y contra incendios, correspondientes a la obra "Puesta en Valor y Actualización Tecnológica - Obra Civil del Teatro del Libertador Gral. San Martín", y una versión final del proyecto de convenio para la constitución de la servidumbre bajo estudio.

Que la División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura, en su Dictamen N° 78/19, certifica que los aspectos jurídicos relativos a las condiciones del paso y de las obras involucradas en el caso, como así también la facultad de su modificación por parte de los titulares del fundo sirviente, son plenamente contestes con las leyes y el orden público en su conjunto.

Que toma intervención Escribanía General de Gobierno haciendo notar la necesidad de introducir modificaciones al texto del proyecto, en orden a adecuarlo a una correcta técnica notarial.

Que la medida propiciada se funda en los artículos 343, 1543, 1887, inciso k), 1990, 2162 a 2165, 2168, 2171, con sus concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como en la previsión del artículo 135 de la Ley N° 7631.

Que atento a todo lo reseñado, procede aprobar el modelo de minuta de escritura en cuestión, la que sólo podrá labrarse previo cumplimiento por parte de la Secretaría de Arquitectura de las observaciones efectuadas por Escribanía General de la Gobernación, facultando al señor Secretario de Arquitectura a suscribir dicho instrumento en representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento al N° 24/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 208/2019 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el modelo de minuta de escritura pública de constitución de servidumbre de paso con el fin de posibilitar la evacuación de personas y la provisión de agua exclusivamente para extinción de incendios, sobre el inmueble cuyo dominio corresponde al señor Martín Guillermo AMENGUAL y a la firma CORRIENTES PALACE S.A., destinado actualmente al funcionamiento del Centro Comercial Patio Olmos, en favor de un inmueble de propiedad de la Provincia de Córdoba, donde funciona el Teatro del Libertador Don José de San Martín, el que como Anexo I, forma parte integrante de este instrumento legal; y, asimismo, AUTORIZÁSE a la Escribanía General de Gobierno a labrar la mencionada escritura pública, previo cumplimiento por parte de la Secretaría de Arquitectura de las observaciones por ella efectuadas.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE al señor Secretario de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a suscribir el Convenio de Servidumbre de Paso, cuyo modelo se aprueba por el artículo anterior.

Artículo 3°.- El presente Decreto será reirendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Escribanía General de Gobierno y a la Contaduría General de la Provincia, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO:](#)

Decreto N° 207

Córdoba, 28 de Febrero de 2019.

VISTO: El expediente N° 0660-000110/2019 del registro del Ministerio de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Servicios Públicos propicia la creación del "Programa de Eficiencia y Sustentabilidad Energética" para la Provincia de Córdoba.

Que la Dirección General de Energías Renovables y Comunicación de la Secretaría de Desarrollo Energético de la citada cartera Ministerial, informa "...la necesidad de generar un Programa provincial para la promoción del uso eficiente y racional de la energía, fomentando la implementación de proyectos de inversión en eficiencia energética y generación de energía a partir de fuentes renovables, que permitan reducir el consumo energético...".

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba establece en su Artículo N° 66 que "... El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y explotación, y resguarda el equilibrio del sistema ecológico, sin discriminación de individuos o regiones...".

Que teniendo en cuenta las Leyes N° 10.572 sobre "Uso Racional

y Eficiente de la Energía", N° 10.573 sobre "Sistemas de Aprovechamiento de Energía Solar Térmica de Baja Temperatura para el abastecimiento de Agua Caliente" y N° 10.604 sobre "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Pública de Distribución" y N° 10.208 "Política Ambiental", es propósito del Gobierno de la Provincia de Córdoba favorecer la sustentabilidad energética en todo el territorio provincial, promoviendo el uso eficiente y racional de la energía, fomentando la implementación de proyectos de inversión en eficiencia energética y la generación de energía renovable, que permitan reducir el consumo de energía proveniente de fuentes fósiles, propiciando la gestión sustentable y adecuada del ambiente.

Que por lo expuesto, resulta necesario y conveniente implementar medidas como las que se proponen, a partir de la creación del presente Programa, a fin de aportar al objetivo de lograr un desarrollo sostenible, que integre una mejora en la competitividad de las economías regionales y propenda a la equidad social.

Que el "Programa de Eficiencia y Sustentabilidad Energética," contará con un monto inicial de Pesos Seiscientos Millones (\$600.000.000,00), afectado al otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente Decreto. Aquel estará compuesto por: los aportes que realice la Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00) del Presupuesto General de la Administración Pública; los que destine el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., por la suma de Pesos Trescientos Millones

(\$300.000.000,00), conforme Convenio suscripto con dicha institución y los del Consejo Federal de Inversiones por la suma de Pesos Doscientos Millones (\$200.000.000,00).

Que se acompaña el mencionado acuerdo con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., por el que las partes efectúan un compromiso de colaboración recíproca para la promoción del uso racional y eficiente de la energía a través de la asistencia crediticia de la entidad, la que organizará y administrará exclusivamente la comercialización y otorgamiento de préstamos personales y comerciales (de tipo UVAs), determinando las condiciones y requisitos.

Que por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Servicios Públicos bajo con el N° 59/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N°162/2019, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Nacional;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE en el ámbito del Ministerio de Servicios Públicos, el "PROGRAMA DE EFICIENCIA Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA" cuyos objetivos son: identificar y formar Gestores Energéticos de la Provincia Córdoba para la realización de relevamientos energéticos; identificar PyMEs (de los sectores: Industria, Comercio y Turismo) y Micro Emprendimientos cordobeses a los fines de determinar las medidas y oportunidades de mejoras que permitan optimizar su consumo energético y reducir el impacto de la energía en la matriz de costos; promover la difusión de créditos con tasas bonificadas, a los que las PyMEs, Micro Emprendimientos y los Usuarios Residenciales, según corresponda, podrán postular para financiar inversiones en eficiencia energética y generación de energía a partir de fuentes renovables; promover la competitividad de las empresas; y contribuir al uso eficiente de la energía y la incorporación de energías renovables, a los fines del cuidado del medioambiente y el fomento del desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE al Ministerio de Servicios Públicos, a

través de la Secretaría de Desarrollo Energético, o el organismo que en el futuro la reemplace, Autoridad de Aplicación del presente Programa y en tal sentido, tendrá la facultad de dictar resoluciones tendientes a la implementación, interpretación, articulación, y coordinación técnica, jurídica y económica, en lo que fuera materia de su competencia para lograr la efectiva ejecución del Programa, administrar los fondos respectivos y todo lo relativo a su funcionamiento.

ARTÍCULO 3°.- IMPLÉNTENSE las líneas de créditos necesarias por el monto inicial de Pesos Seiscientos Millones (\$600.000.000,00), las que serán afectadas al otorgamiento de los beneficios del Programa creado por este instrumento legal; dicho monto estará compuesto por: los aportes que realice la Provincia de Córdoba por la suma de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00) del Presupuesto General de la Administración Pública; los que destine el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., por la suma de Pesos Trescientos Millones (\$300.000.000,00), conforme convenio que como Anexo Único, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte del presente acto; y aquellos que aporte el Consejo Federal de Inversiones, por la suma de Pesos Doscientos Millones (\$200.000.000,00)

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTESE al Sr. Ministerio de Finanzas, a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Honorable Legislatura Provincial para su aprobación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

ANEXO:

Decreto N° 197

Córdoba, 21 de febrero de 2019

VISTO: Que el señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Eugenio Giordano debe ausentarse transitoriamente de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º del Decreto N° 1791/15 dispone que -en caso de ausencia transitoria- los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la norma mencionada, se designa al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dictaminado por el Fiscal de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º DESÍGNASE al Señor Ministro de Agricultura y Ganadería Dr. Sergio Sebastián BUSSO (M.I. N° 13.221.242), para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas, entre los días 24 de febrero de 2019 y 05 de marzo de 2019, ambos inclusive.

Artículo 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas, de Agricultura y Ganadería y Fiscal de Estado.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y
RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA****Resolución N° 49 - Letra:F**

Córdoba, 12 de marzo de 2019

VISTO: El artículo 51 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y lo dispuesto por Resoluciones Nros. 293.098/09 y 294.993/09.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 –texto ordenado según Decreto N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 -reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Que la Resolución N° 293.098/09 define los sectores respecto de los cuales deberían confeccionarse índices que permitan establecer las variaciones salariales de los activos trasladables a pasivos.

Que persisten las dificultades de índole operativa en relación a la confección de los índices de movilidad de un grupo de sectores comprendidos en el agrupamiento IX - Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales.

Que la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- establece en el inciso b) del art. 51 que el Índice Promedio de Salarios será calculado

en base a un promedio ponderado de los aumentos salariales de cada Sector o Repartición.

Que la Resolución N° 294.993/09 define la metodología de cálculo del Índice Promedio de Salarios a partir del cual se calculan los coeficientes de actualización de haberes a pagarse en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Por ello, atento lo informado a fs. 561 por Sub Gerencia General de Auditoría, y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: APROBAR los coeficientes de actualización de haberes aplicables a los fines establecidos en el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 40/09- detallados en el Anexo I que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes de marzo del año 2019 la actualización correspondiente al primer reajuste semestral del año 2019.

ARTICULO 3: ACTUALIZAR mediante la aplicación del coeficiente definido en el Anexo I los haberes de los beneficios asignados a los sectores detallados en el Anexo II que consta de nueve (9) fojas, los cuales forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General y Gerencia Departamental de Movilidad. Notifíquese y Publíquese.

FIRMADO: AB. MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P.YR. DE CBA / DR. ENRIQUE A.GAVIOLI SUB GCIA.DPTAL.DESPACHO / CR. ROBERTO G.RAMIREZ GERENTE GENERAL CAJA DE JUB. PENS.Y RET. CBA. / MARTIN ALEXANDROFF AFIL N°244659

ANEXO:

MINISTERIO DE SALUD**Resolución N° 354**

Córdoba, 18 de marzo de 2019

VISTO: Las actuaciones obrantes en Expediente Nro. 0425-224908/2011 y su anexo 0425-264048/2013, a través del cual se sustancian actuaciones de mero trámite administrativo impulsadas a petición del interesado.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 obra solicitud de licencia sin goce de haberes instada por Alejandro Ariel Rossi DNI 13.963.033, mientras que a fs. 3 del FU de fs. 4 luce formulario de renuncia.

Que dicha solicitud han permanecido paralizada por más de tres (3) meses, sin que en ese lapso el peticionante haya instado su prosecución, configurándose así la situación contemplada en el Art. 113 de la Ley Nro. 5350 (T.O. por Ley Nro. 6658), por lo que corresponde en consecuencia

declarar la perención de instancia, con los efectos previstos en el Art. 114 de ese cuerpo legal.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD**R E S U E L V E:**

1°- DECLÁRASE la perención de instancia de las actuaciones que obran en autos, corriendo bajo Nro. de Expediente 0425-224908/2011 y su anexo 0425-264048/2013, en los términos de los Arts. 113 y 114 de la Ley Nro. 5350 (T.O. por Ley Nro. 6658).

2°.- PROCÉDASE al archivo de las mencionadas actuaciones en su oficina de origen en los términos del Artículo 114 incisos a) y d) de la Ley Nro. 5350 (T.O. por Ley Nro. 6658) y sus modificatorias.

3°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO: FRANCISCO JOSÉ FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO**Resolución N° 17**

Córdoba, 12 de febrero de 2019

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01631/2018 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 5 por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2018, del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DOS (2) SEDES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD", suscripta el día 12 de noviembre de 2018 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Presidente de la empresa GOOD SERVICE S.A., contratista del servicio, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1160/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos solicitud de la firma adjudicataria GOOD SERVICE S.A de fecha 30 de octubre de 2018, a través de la cual insta el presente procedimiento de redeterminación de precios, todo de conformidad a las previsiones del Pliego que rige la presente contratación.

Que se agregan los antecedentes de la contratación de que se trata de los que surge que la misma fue adjudicada a la citada Empresa mediante Resolución N° 515/2017 de la Dirección Provincial de Vialidad, como así también constancias de la primera, segunda y tercera y cuarta redeterminación de precios para el servicio de referencia.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa en autos que se verificó una variación del 9% al mes de octubre/2018, implicando un refuerzo de partida por la quinta redeterminación de precio que asciende a la suma de \$ 183.027,27, elevando el monto del contrato a la suma de \$ 4.654.312,99.

Que se ha agregado el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 5, suscripta el día 12 de noviembre de 2018 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la empresa GOOD SERVICE S.A., por la que se acuerda el ajuste informado.

Que se agrega en autos Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000023 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 06/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos y en cumplimiento de las previsiones incorporadas en el Contrato de Provisión/Suministro que rige la presente contratación, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales

necesarios previstos en el régimen establecido en el Anexo I al Decreto N° 305/2016, modificado por Decreto N° 1160/2016, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 5% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, por lo que considera que puede aprobarse el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos incorporada en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N°06/2019 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Acta Acuerdo de la Quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la prestación del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DOS (2) SEDES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD"; por la suma total de Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Veintisiete con Veintisiete Centavos (\$ 183.027,27), suscripta con fecha 12 de noviembre de 2018, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Sr. Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y el Apoderado de la empresa GOOD SERVICE S.A., Sr. Germán Darío PANZA, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Veintisiete con Veintisiete Centavos (\$ 183.027,27), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2019/000023, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.12.01.00 – Limpieza y desinfecciones del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa GOOD SERVICE S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO:

Resolución N° 41

Córdoba, 18 de marzo de 2019

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda propicia mediante Resolución N° 0024/2019 ratificada por Resolución N° 0001/2019 de la Subsecretaría de Vivienda, se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NEXO DE AGUA EN BARRIO DEAN FUNES PERKINS – OBRA 407 - LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" cuyo Presupuesto Oficial as-

ciende a la suma de \$ 37.577.065,37.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en autos el entonces Director General de Vivienda insta el trámite a fin de llevar a cabo el llamado a licitación pública digital para la ejecución de la obra de que se trata.

Que surge de lo informado por el citado funcionario y de la Resolución Ministerial N° 266/2018, que oportunamente se llamó a licitación pública

para la mencionada obra, habiéndose declarado fracasada la misma, mediante Resolución Ministerial N° 390/2018.

Que la Subsecretaría de Vivienda ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a licitación pública, como asimismo su Presupuesto Oficial.

Que corren agregados en autos Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo, Estructura de Costos, Cronograma de Desembolso, Cronograma de Avance de Obra y Pliego de Condiciones Particulares con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 37.577.065,365, a valores del mes de enero de 2019, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.

Que tal como surge del Pliego de Condiciones Particulares correspondiente en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 583/2016, a los fines de garantizar mediante la utilización de medios informáticos, los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000008.

Que obra Dictamen N° 66/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que la documentación técnica que rige el presente llamado a licitación pública da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley, Decreto N° 583/2016, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77 y conforme las disposiciones del Decreto N° 30/2018, puede emitirse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a licitación pública destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N°

66/2019 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NEXO DE AGUA EN BARRIO DEAN FUNES PERKINS – OBRA 407 - LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Sesenta y Cinco con Treinta y Siete Centavos (\$ 37.577.065,37).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Siete Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Sesenta y Cinco con Treinta y Siete Centavos (\$ 37.577.065,37) según lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000008, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 518-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Vivienda para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Vivienda para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 498

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 561/2018 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y junio de 2018, por trabajos faltantes de ejecutar en el Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones, incluido Ascensor y ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA," suscripta con fecha 11 de noviembre de 2018 entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 30 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 836 de fecha 31 de julio de 2014 se adjudicó la obra principal a la Empresa SADIC S.A., suscribiéndose el día 27 de

octubre de 2014 el contrato correspondiente y labrándose el Acta de Replanteo el día 3 de diciembre de 2014.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se ha agregado en autos copia de la Resolución Ministerial N° 370/2018 por la cual se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y septiembre de 2017.

Que se ha incorporado en autos Resolución N° 514/2018 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de la obra principal hasta el 13 de marzo de 2019.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 8,88% y 9,05% correspondientes a los meses de marzo y junio de 2018, respectivamente, que implica un monto total a imputar de \$ 3.044.324,57, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% liquidado en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de la obra redeterminado a junio de 2018, a la suma de \$ 77.425.303,63.

Que asimismo, conforme los cálculos realizados por la mencionada Sección, se ha incluido en el nuevo presupuesto de la obra, la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública

provincial, atento la vigencia de la Ley N° 10411.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000807 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la Subsecretaría de Administración incorpora en estas actuaciones Planilla Resumen de Cálculo, en la que se expresa que en relación a la aplicación de la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en la Ley N° 10411, obran en autos los cálculos pertinentes que fueron revisados en un todo de acuerdo a la fórmula aritmética prevista en el Decreto N° 259/2017, habiéndose aplicado la alícuota correspondiente.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses marzo y junio de 2018.

Que obra Dictamen N° 613/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) en relación a los correspondientes a los valores vigentes de contrato.

Que dicha asesoría manifiesta también, que la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 10.411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4° - incisos a) y b) y artículo 6° del Decreto N° 259/2017 y en el artículo 215 - inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 - T.O. por Decreto N° 400/2015, habiendo sido readecuada oportunamente por Resolución N° 128/2017.

Que por lo expresado, la citada Dirección considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de las variaciones de costos conforme se propicia y se autorice la inversión correspondiente por un importe total de \$ 3.044.324,57, conforme planilla obrante en autos y en un todo de acuerdo a las facultades acordadas por Decreto N° 1249/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y lo dictami-

nado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 613/2018,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y junio de 2018, por trabajos faltantes de ejecutar en el Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones, incluido Ascensor y ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Tres Millones Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticuatro con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 3.044.324,57), suscripta con fecha 11 de noviembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO, por una parte y el Presidente de la Empresa SADIC S.A., Ingeniero Daniel Enrique DESUMVILA, por la otra, que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas se acompaña y forma parte integrante el presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticuatro con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 3.044.324,57), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000807, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa SADIC S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
ANEXO:

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 16

Córdoba, 15 de marzo de 2019

VISTO: El expediente N° 0646-000285/2019, del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el cual se tramita la aprobación de las Bases como así también el llamado a Concurso Público de la modalidad "Apoyo a Eventos de Ciencia y Tecnología" del Programa de Apropiación de Conocimientos (PAC) 2019"

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 06/2019 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, se efectuó el llamado a Concurso Público a

partir del miércoles veinte (20) de Febrero de 2019 a las 08:00 horas, y hasta el lunes dieciocho (18) de Marzo de 2019 a las 12:00 horas, para la postulación de Eventos que respondan a las tipologías establecidas para la modalidad "Apoyo a Eventos de Ciencia y Tecnología" del Programa de Apropiación de Conocimientos (PAC) 2019" de acuerdo a las Bases de la Convocatoria establecidas en la dicha Resolución.

Que la Dirección de Promoción Científica de la Secretaría de Gestión en Ciencia y Tecnología de la citada cartera ministerial solicita, considerando el inminente cierre del llamado a concurso, una prórroga hasta el día 21 de Marzo de 2019 para la presentación de postulaciones.

Que teniendo en cuenta los múltiples trámites iniciados pendientes de completar la documentación requerida y con la finalidad del mejor cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa que se trata, se conside-

ra oportuno y conveniente, disponer la prórroga solicitada.

Por todo ello, lo dispuesto en el Decreto N° 2063/2018 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales del Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 17/2019

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el día 21 de Marzo de 2019 a las

12.00 hs. el llamado a Concurso Público, para la postulación de Eventos que respondan a las tipologías establecidas para la modalidad "Apoyo a Eventos de Ciencia y Tecnología" del Programa de Apropiación de Conocimientos (PAC) 2019" de acuerdo a las Bases de la Convocatoria establecidas en la Resolución N° 06/2019

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: CAROS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
PRIMARIA**

Resolución N° 211

Córdoba, 20 de marzo de 2019.

VISTO: Que mediante Resolución N° 0195 de fecha 18 de Marzo de 2019 se declaró ad-referéndum del Ministerio de Educación la vacancia de DICECISEIS (16) cargos de Directores de 1ra. Categoría y SETENTA Y OCHO (78) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la Región Escolar Primera dependiente de esta Dirección y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dichos cargos; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde se excluya del instrumento legal descripto supra, una vacante de Vicedirector, en razón de que erróneamente fue incluida en el anexo del mismo;

Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

**LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: EXCLUIR del anexo I de la Resolución N° 0195 de fecha 18 de Marzo de 2019, la vacante de Vicedirector, tal y como se detalla en el anexo I que forma parte de este instrumento legal, por las razones expuestas supra.-

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, Sub Inspecciones Generales de Región, las Inspecciones de Zona y a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. LIC. STELLA MARIS ADROVER, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ANEXO:

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP

Resolución N° 522

Córdoba, 20 de marzo de 2019

Y VISTO: Las presentes actuaciones vinculadas con la Convocatoria a Audiencia Pública en el marco de la solicitud de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A.-

Que obra en autos solicitud de fecha 28 de diciembre de 2018, formulada por la empresa Aguas Cordobesas S.A., por la que solicita revisión tarifaria por incremento de costos, conforme al numeral 9.2.3 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba. Asimismo, el dictado de la Resolución ERSeP N° 105/2019, por la que se habilita el procedimiento de revisión tarifaria y se constituye la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios respectivamente. Por último, actas de la reunión de la Mesa, con su documentación respaldatoria.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ, Alicia I. NARDUCCI, Walter SCAVINO y Facundo C. CORTES.

Que en el marco de la normativa vigente, producidos los supuestos requeridos por el numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión para dar inicio al mencionado proceso de revisión tarifaria, mediante Resolución ERSeP N° 105/2019 de fecha 06 de febrero de 2019, se resuelve: "Artículo 1°: HABILÍTASE el procedimiento de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A. en el marco de lo dispuesto en los numerales 9.2.3. del Contrato de Concesión (...)"-

Que asimismo, mediante decreto de Presidencia del ERSeP de fecha 14 de Marzo de 2019, se dispuso: "(...) téngase por constituida la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios con los miembros que se enuncian: Dr. Horacio J. FERRERO D.N.I. N° 21.757.480, en representación de Fiscalía de Estado; Ing. Juan VALLEJOS D.N.I. N° 13.198.307 y a la Cra. Sandra Gladys GUATTERINI en representación del Concedente; Cr. Héctor Alfredo RANDANNE, M.I. 13.963.318 y Lic. Fernando GIVOGRI, M.I. 21.394.157, ambos por la Concesionaria Aguas Cordo-

basas S.A. y al Ing. Jorge VAZ TORRES, D.N.I N° 28.635.865 Gerente de la Gerencia de Agua y Saneamiento en representación del ERSeP, en función de lo dispuesto por Acta de Directorio N° 02 de fecha 06 de Febrero de 2019 (...)-

Que conforme a lo estipulado en el numeral 9.2.7.1 corresponde a la Mesa "(...) establecer la variación de costos de prestación del servicio y desarrollar la revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades conforme lo establecido en los numerales 9.2.3. (...)", relativo a la "Revisión por Incremento de Costos", prevé la posibilidad de habilitar el mecanismo "cuando se verifique un incremento igual o mayor al ocho por ciento (8%)-

Que en relación a su funcionamiento, se dispone que la Mesa "(...) deberá verificar y evaluar (...) la variación registrada en el coeficiente de variación de costos (...) y proponer dentro del mismo plazo al Ente de Control su propuesta de modificación tarifaria" conforme el numeral 9.2.7.2.-

Que además, se establece que "Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiéndole a cada integrante un voto...", debiendo elevar su propuesta al Ente de Control, el que dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la convocatoria a Audiencia Pública (9.2.7.2).-

Que de este modo la citada disposición determina la función de la Mesa Tarifaria y el quórum necesario a los fines de adoptar sus decisiones. De una detenida lectura de las actas se desprende que la propuesta de modificación de los valores tarifarios ha sido elaborada tomando en consideración todos los argumentos aportados por cada uno de los miembros intervinientes y aprobada por la mayoría de sus integrantes, habilitados a ese fin con lo que se da cumplimiento de las previsiones contractuales en cuanto a objetivos y quórum establecidos.

Que se agrega igualmente a las actuaciones de referencia el informe definitivo a fs. 34/47 y el voto en disidencia de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. cuyos fundamentos han sido acompañados en el Folio único 50 analizados e incorporados a las presentes actuaciones.-

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: 1) Acta de reunión de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros a fs. 48/49, y ; 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y 3) Acta N° 1 de fecha 15 de Marzo de 2019, por la que se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "(...) 3.1. Incremento de Costos en el período Agosto 2018/Octubre de 2018 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión):

a) Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por mayoría de sus miembros en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico, expresando en porcentuales lo siguiente:

- Variación de los costos del Concesionario generada en cambios de precios en el período Agosto 2018/Octubre 2018 del orden del 12,05%.-
- Implementación a partir de los consumos registrados desde el 01 de Mayo de 2019.-

Cabe aclarar, que los representantes de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. votan en disidencia y oportunamente acompañaran los argumentos correspondientes.- (...)-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone

que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública "... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación"-

Que el procedimiento de la Audiencia Pública se encuentra reglamentado por Resolución General ERSeP N° 40/2016 estableciendo que la convocatoria deberá contener los siguientes puntos: a) lugar, fecha y hora de celebración de las audiencias; b) la relación sucinta de su objeto; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados, pretensiones y prueba; d) la indicación precisa del lugar/es donde puede recabarse mayor información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente, como así indicar la Resolución donde consta el procedimiento de audiencias.

Que habiendo sido recibida la propuesta por parte de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios y dentro del plazo establecido, corresponde emitir acto administrativo disponiendo la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de su oportuno tratamiento.-

Voto Dra. María F. Leiva.

Viene a consideración de ésta vocalía el tratamiento del Expte. N° 0521-059882/2019.- vinculado con la Convocatoria a Audiencia Pública en el marco de la solicitud de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A.-

Que obra en autos solicitud de fecha 28 de diciembre de 2018, formulada por la empresa Aguas Cordobesas S.A., por la que solicita revisión tarifaria por incremento de costos, conforme al numeral 9.2.3 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba.

Asimismo, obra la Resolución ERSeP N° 105/2019, por la que se habilita el procedimiento de revisión tarifaria y se constituye la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios respectivamente. Por último, actas de la reunión de la Mesa, con su documentación respaldatoria.

Que conforme a lo expresado resulta claro que de manera rápida, ágil y sencilla se concede el ajuste solicitado por la prestataria del servicio en perjuicio siempre del usuario, haciendo caso omiso a lo expresamente establecido en el Contrato de Concesión numeral 9.2.2 que textualmente dispone: "... Toda revisión tarifaria debe ser debidamente fundada. Asimismo deberá evaluarse las consecuencias que pueda originar la modificación con respecto a la prestación del servicio y a los usuarios"

Que respecto a la Convocatoria de la Audiencia Pública que se celebrará con motivo de la modificación tarifaria solicitada por Aguas Cordobesas S.A., pese a ser un mecanismo de la democracia que permite la participación de la ciudadanía en general y estar de acuerdo con la misma , y en atención a que en definitiva siempre logra la prestataria el aumento solicitado aún cuando se pretenda visualizar que el aumento que se le otorga es inferior al solicitado éste queda en definitiva siendo a cargo de los usuarios , ya que son ellos quienes deberán afrontar el déficit que este cambio provoca a la prestataria del servicio .

Por estos motivos y la falta de recepción en general de las opiniones de los usuarios y atento lo expresado supra, me opongo a la Convocatoria de la misma.

Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 56/2019, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría

(Voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y voto de los Directores Luis A. Sánchez, Alicia I. Narducci, Walter Scavino y Facundo C. Cortes):

RESUELVE:

Artículo 1º: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 05 de Abril de 2019, a los fines del tratamiento de la propuesta de revisión tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 15 de Marzo de 2019 en el marco de las disposiciones contenidas en los

numerales 9.2.3 y 9.2.7.2 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése copias.-

FDO: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL / WALTER OSCAR SCAVINO - VOCAL / FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL / MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

[ANEXO:](#)

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

Resolución N° 1

Córdoba, 19 de marzo de 2019

VISTO: El expediente N° 0680-072247/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la ampliación de un veinte por ciento (20%) de la cantidad adjudicada como Item 2 del Renglón Único con motivo de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000068, cuyo objeto es la contratación de un servicio de digitalización de 52.008 actas e inventario y digitalización de 70.000 libros de actas para el nuevo Sistema de Registro Civil Digital.

Que dicha contratación fue adjudicada por Resolución N° 012/18 de esta Secretaría a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 13 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, Ajuste de Orden de Compra N° 2018/000113.01 efectuado por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y de acuerdo con lo

dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 105/19,

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º AMPLIAR en un veinte por ciento (20%) la cantidad adjudicada como Item 2 del Renglón Único dispuesta por Resolución N° 012/18 de esta Secretaría, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (C.U.I.T. 30-54667062-3), por la contratación de un servicio de inventario y digitalización de 14.000 libros de actas para el nuevo Sistema de Registro Civil Digital, a un precio total de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000.-).

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000.-) al Programa 205-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: FRANCO C. BONEU, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 55

Córdoba, 11 de marzo de 2019

VISTO: El expediente N° 0165-149056/2019 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "B" – PAICOR- de Secretaría General de la Gobernación creado por Resolución Ministerial N° 006/12 y modificado por sus similares N° 200/13, N° 004/14, N° 004/16, N° 205/16 y N° 377/18.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10592 de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial para el año 2019 se modifica la fuente de financiamiento del Programa Presupuestario N° 213 –Programa Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor) pasando a ser un programa de Recursos Afectados.

Que a partir del año 2019, el Programa Presupuestario N° 213 – Programa Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor)- va a ser atendido por el Fondo Permanente "P" – PAICOR – RECURSOS AFECTADOS, de la Se-

cretaría General de la Gobernación, creado por Resolución N° 15/2019 de este Ministerio.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 081/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º DISPONER el cierre del Fondo Permanente "B" – PAICOR-

de Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Gene-

ral de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 74

Córdoba, 15 de marzo de 2019

VISTO: El expediente N° 0180-020560/2019, por el que el Poder Judicial propicia una adecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Poder Judicial en el Programa 924 - "Funcionamiento del Fuero Electoral de la Provincia", por un importe total de \$ 50.000.000.-

Que la adecuación tiene como destino atender el incremento de las erogaciones necesarias para un correcto y eficaz desenvolvimiento del acto eleccionario.

Que, en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando partidas varias del mencionado programa.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

°Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 099/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N°1 (Compensación Interinstitucional) del Poder Judicial, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

PODER JUDICIAL

ACUERDO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO - SERIE "A": - En la ciudad de Córdoba, a quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

TOMAR RAZÓN de la Resolución N° 49/19, de fecha 15/03/2019 dictada por los señores Fiscales Adjuntos de la Fiscalía General de la Provincia, la que a continuación se transcribe: "VISTO: I) Que habiendo operado el vencimiento del plazo establecido por el artículo 173 –primer párrafo- de la Constitución Provincial, el Dr. Alejandro Moyano ha concluido por mandato legal sus funciones como Fiscal General de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

I) Que corresponde hacer explícito el agradecimiento y el reconocimiento de quienes suscriben hacia el Dr. Alejandro Moyano, con quien compartieron durante el período de su gestión la tarea asignada y pudieron apreciar bajo diferentes circunstancias sus cualidades humanas y profesionales.

II) Los Dres. José Gómez Demmel, Héctor David, Alejandra Hillman y Pablo Bustos Fierro, a los efectos de plantear un esquema de responsabilidades e incumbencias que se presenten durante el período de la vacancia, todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica del Mi-

nisterio Público Fiscal (Ley Provincial N°7826 y mod.) de las funciones descriptas en su artículo 16 y antecedentes de la Fiscalía General, determinan pertinente distribuir las funciones entre los Fiscales Adjuntos de acuerdo a las grandes áreas que se manifiestan en su estructura organizacional.

III) En este sentido, por el término de la vacancia del cargo se dispone la distribución que se detalla:

a) Las funciones previstas en los incisos 1, 2 bis, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del artículo 16; y artículos 25, 26, 29, 31, 32, 34, 36, 38 y 42 y en Ley 10199, estarán a cargo en forma conjunta, de los Fiscales Adjuntos Dres. José Gómez Demmel y Héctor David.

b) La función de control de la administración de justicia de los tribunales y fiscales inferiores prevista en el inciso 2 del artículo 16, estará a cargo de la Fiscal Adjunta Dra. María Alejandra Hillman, a excepción del centro judicial Capital que estará a cargo de los Fiscales Adjuntos mencionados en el apartado a).

c) Las funciones previstas en los incisos 3 y 10 del artículo 16, -dictaminar en las causas de jurisdicción originaria del Tribunal Superior de Justicia e intervención en las acciones y recursos que se tramiten ante el Alto Cuerpo- se distribuyen del siguiente modo:

c.1 Acciones y recursos en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y familia, estarán a cargo del Fiscal Adjunto Dr. Pablo Bustos Fierro.

c.2 Jurisdicción originaria del Tribunal Superior de Justicia y Sumarios Administrativos a cargo de los Fiscales Adjuntos Dres. José Gómez Demmel

y Héctor David.

c.3 Las acciones y recursos en materia penal y electoral estarán a cargo de los Fiscales Adjuntos Dres. José Gómez Demmel y Pablo Bustos Fierro.

d) Las funciones vinculadas a la Oficina de Seguimiento del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico y demás funciones previstas en la Ley N°10200, estarán a cargo de los Fiscales Adjuntos Dres. Héctor David y José Gómez Demmel.

e) El seguimiento y control del área de Violencia Familiar y Delitos contra la Integridad Sexual del Ministerio Público Fiscal, estarán a cargo del Fiscal Adjunto Dr. Pablo Bustos Fierro.

f) El seguimiento y control del área de Cibercrimen, Código de Convivencia y lo concerniente a la Infraestructura Edilicia del Ministerio Público Fiscal, estarán a cargo de la Fiscal Adjunta Dra. María Alejandra Hillman.

g) La Oficina de Capacitación y Proyectos del Ministerio Público Fiscal estarán a cargo de los Fiscales Adjuntos Dres. José Gómez Demmel y Pablo Bustos Fierro.

Por todo ello, y por aplicación de la normativa citada, los Fiscales Adjuntos de la Provincia;

RESUELVEN:

I) Expresar y hacer público el agradecimiento y reconocimiento hacia el Dr. Alejandro Moyano, por sus cualidades humanas, profesionales y académicas

puestas de manifiesto durante el período de su gestión como Fiscal General de la Provincia.

II) Establecer, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Provincial N°7826, la distribución y asignación de los deberes, funciones y atribuciones que corresponden al Fiscal General de la Provincia, consagrados por el artículo 16 y artículos 25 siguientes y concordantes de la Ley Provincial N°7826 y sus modificatorias, y demás competencias enumeradas, por el período de la vacancia del cargo, conforme al detalle que antecede.

III) Comunicar la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de la Provincia y a los Sres. Funcionarios del Ministerio Público Fiscal, y dar la más amplia difusión de lo manifestado y resuelto."

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS. - SERIE "A": - En la ciudad de Córdoba, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁCERES DE BOLLATI, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, Domingo Juan SESIN y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: Que los documentos originales, constancias certificantes, testimonios y copia de cualquier especie expedidos por los miembros o funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, Organismos de la Constitución, Municipalidades, Organismos Autárquicos y descentralizados, son legalizados por un Funcionario judicial en cada una de las circunscripciones judiciales de la provincia.

Y CONSIDERANDO: La necesidad de que el servicio de administración de justicia se brinde con calidad y celeridad, con el objeto de que el mismo resulte eficaz, respondiendo a los requerimientos de la gente.

Que existen circunstancias de oportunidad, mérito y conveniencia que ameritan que todas aquellas actividades que se refieren a legalizaciones de documentos expedidos por los organismos mencionados anteriormente, se encuentren bajo la órbita de una oficina especializada en los aspectos

jurídicos.

Por todo ello y lo dispuesto en los arts. 156, inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y art. 12, incs. 1° y 32°, cs. y cs. de la ley orgánica del Poder Judicial N° 8435, EL Tribunal Superior de Justicia

RESUELVE:

Art. 1°.- TRANSFERIR, desde el día de la fecha, la totalidad de la actividad vinculada a Legalizaciones y Sello de Agua, del Área de Servicios Judiciales a la Secretaría Legal y Técnica del Poder Judicial; todo ello sin perjuicio de futuras reformas en la estructura orgánica del Área mencionada que eventualmente pueda resolver el Tribunal Superior de Justicia.-

Art. 2°.- Protocolícese y publíquese.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la señora Presidenta, los señores Vocales, con la asistencia del señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL